

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Nombre de la entidad	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN		
Responsable del proceso	DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA		
Nombre del proyecto de regulación			
Objetivo del proyecto de regulación			
Fecha de publicación del informe			
Tiempo total de duración de la consulta:			
Fecha de inicio			
Fecha de finalización			
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.dnp.gov.co/Paginas/Proyecto-de-Decreto.aspx https://www.sucop.gov.co/entidades/dnp/normativa?IDNorma=11192		
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web oficial del Departamento Nacional de Planeación y en el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP		
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: comentarios@dnp.gov.co y a través del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP		
Número de Total de participantes	3		
Número total de comentarios recibidos	20		
Número de comentarios aceptados	8		
Número de comentarios no aceptados	12		
Número total de artículos del proyecto	46		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	19		% 41%
Número total de artículos del proyecto modificados	7		% 0%

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.1.1. Sistema Unificado de Inversión Pública. - Cuando se hace referencia a la información de calidad, quiere decir que no se requiere de otros sistemas para validar la información? este tema centraliza todo lo relacionado a la inversión?	No aceptada	Tal como se aclara en las definiciones, se señala que el SUIP provee las metodologías y herramientas informáticas que fijan los estándares para determinar la calidad de la información de los proyectos, sin perjuicio de que puedan coexistir otros instrumentos de apoyo al proceso de formulación y estructuración de proyectos de inversión pública, con los que puedan contar los formuladores para la validación previa de la calidad de la información. Así mismo, debe tenerse en cuenta que los usuarios son los responsables de la información en ejercicio de su autonomía para la gestión de los proyectos en la plataforma, lo que implica que son dichos usuarios quienes deben garantizar el cumplimiento de los referidos estándares.
2	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.1.2. Campo de aplicación. Por qué se hace referencia a una fuente de financiación PGN y no a las otras se recomienda dejar el artículo general indicando recursos públicos o inversión pública.	No aceptada	Se aclara que el artículo no se refiere a fuentes de financiación sino a actores, el artículo señala: Forman parte del Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP): (i) Todas aquellas entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, (ii) las entidades territoriales y (iii) los demás actores que tengan a su cargo procesos asociados con la gestión de la inversión pública directa o indirectamente.
3	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.1.4. Principios para la gestión de la información de los proyectos de inversión pública. 1. Unidad de la información. Cuando se hace referencia a toda la información referente al proyecto también se tiene previsto la ejecución y la contratación?	Aceptada	En el Sistema Unificado de Inversión Pública se consolida la información relacionada con la gestión del proyecto de inversión pública, sin embargo, para la ejecución presupuestal y contractual se cuenta con otros sistemas de información, que si bien suministran información y se articulan con la PIIP, son administrados por otras entidades. En tal sentido, se ajusta el principio Unidad de la Información para acotarlo al alcance de nuestros sistemas de información, de la siguiente manera:
4	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.1.4. Principios para la gestión de la información de los proyectos de inversión pública. 2. Responsabilidad. Cada entidad. Cuál es el papel del DNP sólo como administrador de esta herramienta o realiza un seguimiento especial para el cumplimiento de las metodologías, lineamientos, formatos y bases de datos de la información de los proyectos de inversión pública?	No aceptada	El DNP es el encargado de la administración de la herramienta informática que soporta el SUIP, y dispone de las herramientas informáticas, en concordancia con las metodologías y lineamientos para gestión de los proyectos de inversión pública, y en consecuencia, el DNP es el responsable de la gestión de la información de los proyectos de inversión pública.
5	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.1.6. Programas orientados a resultados. ¿Cómo se evaluó y a cargo de qué entidad están las evaluaciones?	Aceptada parcialmente	El artículo 2.2.6.1.6. Programas orientados a resultados. Los programas orientados a resultados son un instrumento de clasificación del gasto de inversión pública. Las normas desarrolladas en esta reglamentación son las siguientes:
6	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.1.10. Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. ¿Cuál es el fundamento para unificar los bancos de proyectos? ¿Qué norma se está reglamentando? ¿En dónde queda el tema de la descentralización?	No aceptada	1. El artículo 9 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que el Banco de Programas y Proyectos es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente se hizo la selección para no generar duplicaciones, haciendo referencia a las funciones señaladas en el Decreto 1893 de 2021, en el siguiente sentido:
7	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Adelantar procesos de revisión para asegurar la consistencia de la información reportada por las entidades y actores- Es decir que el DNP es responsable de validar la información que registran las entidades?	Aceptada	"La administración funcional y técnica de la PIIP estará a cargo del DNP, a Conforme al comentario, y para dar más claridad al texto, se ajustan los dos artículos de la siguiente forma:
8	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.1.12. Etapas para el desarrollo de los proyectos de inversión pública. 2. Etapa de inversión. La etapa de inversión corresponde al proceso de ejecución del que trata el Capítulo 4 del presente Título. Es importante que se realice una definición simple, ya que es más complejo para el lector ir a un capítulo para lograr definir esta etapa.	Aceptada	"Artículo 2.2.6.1.12. Etapas para el desarrollo de los proyectos de inversión pública. (...) Etapa de inversión. La etapa de inversión corresponde al proceso de ejecución del que trata el Capítulo 4 del presente Título, por medio del cual se desarrollan las actividades que permiten entregar los bienes y servicios definidos en el alcance del proyecto; inicia en el momento en que el proyecto de inversión cuenta con recursos disponibles y se extiende hasta el momento de la asignación financiera del proyecto."
9	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.2.6. Eliminación de iniciativas de proyectos de inversión que no avanzaron en su formulación y viabilidad. Por que se establecen dos años y cual es el fundamento para eliminarlos en tan poco tiempo	No aceptada	Teniendo en cuenta que un proyecto de inversión busca solucionar una situación actual no deseada o aprovechar una oportunidad, y a partir de esta identificación se desarrollan todos los capítulos de la MGA, en dos años se considera que la situación problemática identificada y que dio origen a la formulación del proyecto pudo cambiar por influencia de otras acciones de inversión pública o condiciones en el entorno, lo que hace necesario partir de una nueva formulación que identifique la situación no deseada o la oportunidad actualizada.
10	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.4.3. Cierre de la ejecución financiera de los proyectos de inversión pública. Cuáles son los casos en que se realiza el cierre financiero del proyecto sin que se haya ocurrido la terminación señalados en el párrafo.	No aceptada	Esta situación se presenta cuando por eventos no identificados en la planeación o por la materialización de un riesgo, se impide la ejecución del proyecto, y obliga a que se de el cierre de la ejecución financiera sin el cumplimiento de su alcance.

11	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.7.4. Concepto definitivo de viabilidad de los proyectos de inversión pública. En el numeral 2 Definir los conceptos de rigurosidad y de calidad, y cómo se miden estos. No se parte de la buena fe de que las otras entidades realizan sus respectivas revisiones. ¿Se va a establecer un protocolo para orientar dicha medición? En el inciso 4 se recomienda revisar la redacción de una vez analizado lo anterior, por si cumple los requisitos anteriores.	No aceptada	Se definirán unos estándares que midan la rigurosidad y la calidad de la información, los cuales estarán contenidos en manuales conceptuales, y se integrarán a los procedimientos que se gestionan en la herramienta informática. En relación con la redacción, se rechaza la sugerencia toda vez que no se trata de requisitos propiamente hablando sino de responsabilidades específicas de las direcciones técnicas.
12	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Focalización del presupuesto de inversión en Políticas Transversales. ¿Quien determina las políticas transversales que se deben reportar por las entidades?	No aceptada	De forma general las políticas transversales pueden implementarse a partir de una norma, recomendación del CONPES o un orden judicial; en ese sentido, la focalización responde a la necesidad de realizar seguimiento a dichas políticas.
13	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2.2.6.7.11. Modificaciones al componente de inversión en el proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación. En las actualizaciones también sería importante no sólo la regionalización sino también las políticas transversales.	Aceptada	Se acoge el comentario. La redacción del artículo queda de la siguiente manera: Artículo 2.2.6.7.11. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las propuestas de modificación que realicen las entidades al componente de inversión del proyecto de Ley Anual de Presupuesto serán tramitadas en la PIP por el representante legal o por quien este delegue, para la evaluación y concepto del DNP y su posterior transición hacia la Plataforma Integrada de Inversión Pública. Las entidades
14	20 de agosto de 2022	Veduría Ciudadana ADF Colombia	Artículo 2. Vigencia. Por transparencia se debería indicar una fecha de inicio para esa implementación gradual.	No aceptada	El PD entra en vigencia una vez es publicado, sin embargo, la operación de la nueva plataforma informática (la cual es solo uno de los elementos de la reglamentación) necesita ser implementada gradualmente conforme a sus condiciones técnicas; respondiendo a dicha necesidad, el DNP publicará las respectivas circulares con las fechas para el proceso de transición hacia la Plataforma Integrada de Inversión Pública. En todo caso, la implementación integral de dicha plataforma no podrá ser posterior al 1° de julio del año 2024.
15	19 de agosto de 2022	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Asobancaria	De la lectura del Proyecto en referencia, se evidencia que los proyectos de inversión pública deben cumplir con un proceso de viabilidad y registro. Sin embargo, no se precisa cuáles son las consecuencias para las entidades que no registren sus proyectos en el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP). En ese sentido, se recomienda precisarlo. En línea con el comentario anterior, se sugiere aclarar si en proyectos de inversión financiados vía empréstito, las entidades financieras deben validar que se haya realizado el respectivo registro del proyecto.	No aceptada	Los proyectos que no se viabilizan y registran en la PIP no podrán postularse para solicitar recursos de las diferentes fuentes de financiación, así lo establece el artículo 2.2.6.3.2. del proyecto de decreto. En ese sentido, vale la pena aclarar que todos los proyectos de inversión pública deben ser registrados en la PIP. Ahora bien, respecto a los proyectos de inversión financiados vía empréstito; es pertinente reiterar que los recursos públicos siempre deben estar presupuestados conforme a la norma que regule la respectiva fuente de financiación, para poder ser destinados a financiar proyectos de inversión pública registrados en la PIP. En ese sentido, en el proceso de gestión del proyecto de inversión pública se hacen las correspondientes validaciones presupuestales; y por tanto, los procesos adelantados en la
16	19 de agosto de 2022	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Asobancaria	Frente al artículo 2.2.6.8.3 del Proyecto en referencia, que establece que las entidades financieras conformarán portafolios de iniciativas que cumplan con las características previstas en el artículo en mención, se sugiere incluir que dicha conformación será respecto a iniciativas de su interés. Lo anterior, en aras de permitir que sea cada entidad la que, de conformidad con sus políticas internas, atienda dicha disposición.	No aceptada (se ajusta redacción)	Respecto a las entidades financieras a las que se hace referencia en el Título 8 del proyecto de decreto, se ajusta la redacción, precisando que se trata entidades públicas de carácter financiero. Por su parte, el portafolio de iniciativas al que se refiere el artículo 2.2.6.8.3, debe tener la vocación de proyectos nacionales o territoriales necesarios para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, por lo cual no se acoge el comentario.
17	19 de agosto de 2022	Cristian Romero	En el Artículo 2.2.6.7.4. Concepto definitivo de viabilidad de los proyectos de inversión pública: Tener en cuenta que en el numeral "1: Analizar la consistencia del proceso desarrollado por las instancias de formulación, verificación de requisitos y viabilidad sectorial del proyecto de inversión"; ya contempla lo que indica el numeral dos al comienzo "Analizar el proceso de viabilidad sectorial"; por tal razón se sugiere revisar la correspondencia entre los dos numerales y revisar el nivel de detalle de Ministerio o departamento y dejar en términos generales "requerimientos técnicos del sector". Por otra parte, la redacción del último párrafo al señalar "el proyecto podrá iniciar su ejecución" podría dar a entender que el levantamiento se realiza solo durante la vigencia de ejecución; mientras que este levantamiento se puede presentar tanto en la vigencia de ejecución como para la vigencia que está en programación; se sugiere revisar su redacción.	Aceptada	En cuanto al primer comentario se acata la recomendación y en el numeral dos del artículo 2.2.6.7.4. Concepto definitivo de viabilidad de los proyectos de inversión pública, se elimina la frase "Analizar el proceso de viabilidad sectorial" quedando el numeral de la siguiente manera: 2. Verificar que el concepto sectorial haya sido rigoroso, de calidad, y que esté alineado a los requerimientos técnicos del sector y metodológicos señalados por el DNP. Con respecto al segundo comentario, se considera pertinente la observación, razón por la cual se ajusta el párrafo de tal manera que no se interprete que aplica solo para la vigencia en ejecución, se ajusta de la siguiente manera:
18	19 de agosto de 2022	Cristian Romero	Artículo 2.2.6.7.6. Proyectos susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación: Frente a este artículo se propone revisar la frase "mediante su incorporación al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para ser parte del proyecto de ley anual de presupuesto"; toda vez que, la redacción sugiere que la única manera de que un proyecto pueda participar por recursos en el PGN es a través del POAI y quedarían por fuera los proyectos nuevos que se viabilizan dentro de la vigencia de ejecución.	Aceptada	Se acoge el comentario; en consecuencia se prescinde de la frase "mediante su incorporación al POAI" por tal razón, a continuación se presenta la redacción del artículo donde se subsana la situación identificada: Artículo 2.2.6.7.6. Proyectos susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación. Una vez el proyecto de inversión obtenga el concepto definitivo de viabilidad, conforme a lo señalado en el presente Título, este quedará registrado o actualizado en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública y será susceptible de ser financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación. (...)
19	19 de agosto de 2022	Cristian Romero	En el artículo 2.2.6.7.7. Programación presupuestal de los proyectos de inversión pública, en el párrafo 4 se propone revisar el verbo "ajustará", y cambiarlo por "realizará", toda vez que, si la entidad no tramita la distribución, la Dirección referenciada deber realizar la propuesta de distribución, mas no ajustarla.	Aceptada	Se acepta comentario. La Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP, o quien haga sus veces, debe realizar la propuesta de distribución. La redacción del párrafo queda de la siguiente manera: "En caso de que la entidad no tramite la propuesta de distribución del cupo de inversión en la PIP en la fecha que defina la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP, o quien haga sus veces, esta última realizará la propuesta de distribución de acuerdo con las prioridades
20	19 de agosto de 2022	Cristian Romero	En el artículo 2.2.6.7.11. Modificaciones al componente de inversión en el proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación. Se propone incluir la focalización en la actualización que deben hacer las entidades conforme a las propuestas de modificación aceptadas al componente de inversión del proyecto de Ley Anual de Presupuesto; toda vez que, para las políticas que tienen seguimiento de antes de control, por ejemplo "Víctimas", se requiere que las entidades realicen los ajustes pertinentes en las cartas de modificación, y que dicha información repose en el sistema.	Aceptada	Se acoge observación, de hecho el seguimiento no aplica solo para la política de "Víctimas", también opera para los trazadores "Construcción de Paz", "Equidad de la Mujer" y "Grupos Étnicos", entre otros. La redacción del artículo queda de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las propuestas de modificación que realicen las entidades al componente de inversión del proyecto de Ley Anual de Presupuesto serán tramitadas en la PIP por el representante legal o por quien este delegue, para la evaluación y concepto del DNP y su posterior trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades deberán actualizar la focalización en políticas transversales y regionalización del presupuesto de inversión de acuerdo con las propuestas de modificación aceptadas."